



|                    |                             |
|--------------------|-----------------------------|
| <b>CORNARE</b>     |                             |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>112-0261-2017</b>        |
| Sede o Regional:   | Sede Principal              |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha:             | <b>27/02/2017</b>           |
| Hora:              | 11:34:20.3...               |
| Folios:            |                             |

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL "LA NARANJA" DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-0592 del 21 de Febrero de 2017, el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, a través la representante legal, señor Madeline Arias Giraldo, allegó a la Corporación la información respectiva, con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "La Naranja", a desarrollarse en el municipio de Puerto Triunfo.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece:

**Artículo 2.2.4.1.2.2. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello.** Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

Que el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 del 2015, establece los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación del Plan Parcial.

Que igualmente, el artículo 30 de la Resolución No. 112-4703 del 2 de octubre de 2014, de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el Ente Territorial Municipal, mediante escrito con radicado No. 112-0592 del 21 de Febrero de 2017, se observó que no aportó la siguiente información, la cual es legalmente necesaria para dar inicio al trámite respectivo:

(...)

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Oficinas/Juridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Oficinas/Juridica/Anexos)

Vigente desde: 23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 45 77

Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:

**1.4 Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención**

**2.3 Planos normativos de la formulación:**

2.3.3 Plano espacio público y de la localización de equipamientos.

2.3.6 Plano asignación cargas urbanísticas

(...)

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 30 de la Resolución No. 4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **inadmitir** la solicitud de evaluación del Plan Parcial denominado "La Naranja" presentada por el Ente Territorial Municipal, otorgándole al solicitante, un término de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015, con la finalidad que allegue lo requerido.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR** la solicitud de evaluación del Plan Parcial denominado "LA NARANJA", presentada por el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, mediante escrito con radicado No. 112-0592 del 21 de Febrero de 2017, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR** al Ente Territorial Municipal, un término de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, para que allegue la siguiente información:

a) **Del Documento Técnico de Soporte:** Cuantificación general de la edificabilidad total, señalando en mt<sup>2</sup> según uso o destino a construir y estipular la cuantificación financiera de la intervención

b) **De los Planos normativos de la formulación:**

Plano espacio público y de la localización de equipamientos y Plano asignación cargas urbanísticas.

**Parágrafo 1:** El anterior plazo se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015.

**Parágrafo 2:** Al presentar los planos, se deberá tener en cuenta que la Escala es de 1:2000 o 1:5000, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, a través la Alcaldesa Municipal, señora Madeline Arias Giraldo, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que expidió el acto.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial  
Expediente: 18200026-A  
Proyectó: Saray Ríos.  
Revisó: Mónica V.  
Fecha: 22/02/2017